



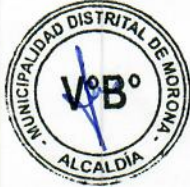
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA DATEM DEL MARAÑON - LORETO



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CM-MDM

Puerto Alegre 13 de Mayo del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-Ley N°27680; la ley de Bases de la descentralización – ley N°27783; La Ley Orgánica de Gobiernos Distritales-ley N° 27867, sus Modificatorias-ley N° 27902; ley N° 28013; ley N° 28926; ley N°28961 y ley N°29053, y demás normas complementarias.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su Organización Interna y su presupuesto.



Que, el Artículo IV de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9 Numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.



Que, con fecha 23 de Noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que Modifica el Reglamento de la ley N° 30364, publicado el 07 de Marzo del 2019, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una Ordenanza dispone la Creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el sistema Nacional para la prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, mediante Memorando N° 010, de fecha 05 de mayo del 2019, la Gerencia de Bienestar Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Morona, Solicita la Modificatoria de la Ordenanza N° 08-2018-CM-MDM, que Crea la Instancia Distrital de Concertación, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos Índices de violencia contra la mujer en la región Loreto y a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



modificatorias de la Normativa vigente. Por la que la Instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de Autoridades, Funcionarios y Representantes de la sociedad Civil Organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuesta de Política y planes de acción.

Que, la Gerencia de Bienestar Económico y Social del distrito de Morona, mediante Oficio N° 032-2019-GBEYS-MDM, de fecha 06 de mayo del 2019, concluye que resulte conveniente Modificar la Ordenanza de Creación de la Instancia Distrital de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogara gasto al Estado.



HA DADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 008-2018-CM-MDM, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORONA.



ARTICULO PRIMERO: Declarar de prioridad Distrital la Creación de la Instancia Distrital de Concertación, como Instancia Distrital de Concertación de Morona, en el marco de la Ley N° 30364, LEY PARA Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y Políticas Integrales de Prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



ARTICULO SEGUNDO : La Instancia Distrital de Concertación tiene como misión gestionar procesos de Concertación, participación y coordinación Intersectorial e Intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, ley N° 30364 y su reglamento.



ARTICULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación está conformado por.

- 1.- Alcalde (sa) de la Municipalidad Distrital de Morona quien la preside.
- 2.- Subprefecto (a) distrital de Morona
- 3.- Presidente de la Ronda Campesina del Centro Poblado de Puerto Alegría en el Distrito de Morona.
- 4- Apu de la comunidad nativa Yamakay
- 5.- Jefe del Área del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Morona.
- 6.- Juez (a) de Paz de Puerto Alegría
- 7.- Juez (a) de Paz de Puerto América del Distrito de Morona
- 8.- Teniente Gobernador (a) de Puerto Alegría
- 9.- Teniente Gobernador (a) de Puerto América.
- 10.- Gerente de la Micro Red de Puerto América.
- 11- Coordinador (a) del Comité de Seguridad Ciudadana de Puerto América.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



12-Representante del Establecimiento de Salud de Puerto Alegría.

13-Director (a) de la I.E.P. N° 62107 de la localidad de Puerto América.

14-Director (a) de la I.E.P. N° 62130 de la localidad de Puerto Alegría.

15-Secretario (a) General de la Federación de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas (**CORPI**).



ARTICULO CUARTO: Las y los Representantes Titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterna o alterno, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita Dirigida a la presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de (10) días contados a partir del día siguiente de su Instalación.

ARTICULO QUINTO: La Instancia Distrital de Concertación se debe instalar en un plazo no mayor de (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTICULO SEXTO: La Gerencia de Bienestar Económico y Social, asume la Secretaria Técnica y es el Órgano Técnico Ejecutivo y de coordinación de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General contra la violencia de Genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.



ARTICULO SETIMO: La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1.-Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (**PDC**), en el Plan Operativo Institucional (**POI**) y en el Presupuesto Participativo (**PP**), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.- Promover la Adopción de Políticas, Planes, Programas, Acciones y Presupuestos Específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.



3.- Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.

4.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación conjunta como Instrumento obligatorio en las Instituciones Públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

5.- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6.- Otras que les atribuya la comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7.- Aprobar su Reglamento Interno.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Bienestar Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Morona, el monitoreo y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA
DATEM DEL MARAÑON - LORETO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



ARTICULO NOVENO: Disponer a la Instancia Distrital de Concertación, la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Instalación.

ARTICULO DECIMO: Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género-CORIG. Como el espacio especializado que desarrolla los procesos de Concertación, Participación, coordinación y articulación Intergubernamental e Intersectorial en la lucha contra la violencia, contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación local y/o en carteles Municipales, impresos, fijados en lugares visibles y/o en portales electrónicos existentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derogar, la Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM-MDM, de fecha 05 de noviembre del 2018.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA


VÍCTOR RAUL PEREZ RAMIREZ
ALCALDE